

CONSTANCIA: Roldanillo, 07 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicita de medidas cautelares de embargo de remanentes. Sirvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2019-00239-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Manuel José Guzmán Nieto
Demandados: Oscar Orlando Farfán
Auto: 230

Por encontrarse ajustada a derecho las medidas cautelares deprecadas por la parte actora, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P. accederá a ellas.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente producto de lo embargado al demandado Oscar Orlando Farfán, identificado con la C.C.No.11.449.342, dentro de los siguientes procesos:

- Proceso Ejecutivo promovido por Andrés Fernando Tascón Barrios ante el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas en Palmira Valle, radicado No.2017-00666-00
- Proceso Ejecutivo promovido por la Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C, radicación 2018-0000685-00,
- Proceso Ejecutivo promovido por Wilson Orlado Galindo Mendoza ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, radicación No.2018-00452-00.

Líbrese oficios.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **08 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

R



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57e34b0685a70da918b4f8b90e42baba66f23c156d0c13871dd30c48aa81501**

Documento generado en 07/02/2022 05:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>